



APÉNDICE AL CAPÍTULO XIV.

DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA.

Mr. Jefferson ha conservado una copia de la minuta original tal como la presentó al Comité y con las correcciones hechas por el Congreso, cuya minuta publicó en su correspondencia, de donde la hemos extractado nosotros.

MINUTA ORIGINAL.

Declaracion de los representantes de los Estados-Unidos de América en el Congreso *general* reunido.

Cuando en el curso de los acontecimientos humanos se vé un pueblo en la precision de disolver los lazos políticos que le unian con otro para ejercer por sí solo los poderes que debe hacer uso por el derecho que le conceden las leyes de la naturaleza y del mismo Dios, un sentimiento de respeto y de dignidad le impone el deber de manifestar al mundo qué causas le obligaron á proclamarse independiente.

Para nosotros son verdades incontestables que todos los hombres nacen iguales; que á todos les ha concedido el Criador derechos *inherentes* de que nadie les puede despojar; que para proteger estas se instituyeron con el beneplácito y consentimiento de los hombres, los gobiernos que debian regirlos, y que cuando uno de aquellos llega á ser perjudicial por no defender como debe las libertades de un pueblo, cuidándose de su felicidad, éste tiene derecho para modificarlo ó abolirlo, formando otro, fundado en tales principios y organizado de tal manera, que pueda contribuir al público bienestar. La prudencia aconseja ciertamente que no se cambien por pequeñas causas los gobiernos que cuentan mucho tiempo de existencia, pues la esperiencia ha demostrado que los hombres prefieren sufrir, mientras sus males sean tolerables, mas bien que alterar las leyes á que estaban acostumbrados; pero cuando una larga série de abusos y usurpaciones *que se empezaron á cometer en una época dada* invariablemente con el mismo objeto, revela el designio de oprimir á un pueblo despóticamente, este está autorizado y se halla en el deber de separarse del

CORRECCIONES HECHAS POR EL CONGRESO.

Declaracion de los representantes de los Estados-Unidos de América en el Congreso reunido.

Aprobado.

Para nosotros son verdades incontestables que todos los hombres nacen iguales; que á todos les ha concedido el Criador *ciertas* derechos inherentes de que nadie les puede despojar; que para proteger estos se instituyeron con el beneplácito y consentimiento de los hombres, los gobiernos que debian regirlos, y que cuando uno de aquellos llega á ser perjudicial por no defender como debe las libertades de un pueblo, cuidándose de su felicidad, este tiene derecho para modificarlo ó abolirlo, formando otro, fundado en tales principios y organizado de tal manera, que pueda contribuir al público bienestar. La prudencia aconseja ciertamente que no se cambien por pequeñas causas los gobiernos que cuentan con mucho tiempo de existencia, pues la esperiencia ha demostrado que los hombres prefieren sufrir, mientras sus males sean tolerables, mas bien que alterar las leyes á que estaban acostumbrados; pero cuando una larga série de abusos y usurpaciones cometidos invariablemente con el mismo objeto, revela el designio de oprimir á un pueblo despóticamente, este está autorizado y se halla en el deber de separarse del gobierno que tal haga, buscando

gobierno que tal haga, buscando nuevas garantías para su futura dicha y tranquilidad. Estas colonias han sufrido con paciencia mucho tiempo, mas ha llegado el caso en que se ven precisadas á destruir su primitivo sistema de gobierno. El rey actual de la Gran Bretaña nos ha inferido *constantemente varios* agravios, cometiendo usurpaciones *entre las cuales no aparece ningun hecho contradictorio que demuestre que no tengan el mismo objeto reconociéndose claramente que el fin que se propone* es establecer una tiranía absoluta en estos estados, y en prueba de lo dicho sometemos á la opinión pública los hechos que han dado lugar á nuestras quejas, y de cuya veracidad respondemos con nuestra palabra y nuestro honor intachable.

El monarca ha rehusado en primer lugar aprobar leyes que eran muy convenientes y necesarias para el bien público.

Ha prohibido á sus gobernadores autorizar otras de la mayor importancia, disponiendo se dejaran en suspenso hasta recibir la sancion de la Corona, despues de lo cual se descuidó por completo su promulgacion.

Se ha negado á prestar su aprobacion á ciertas disposiciones que tenían por objeto poblar grandes distritos, exigiendo que el pueblo desistiera antes del derecho de estar representado en la legislatura, derecho tan apreciable para nosotros como peligroso cuando se halla á disposicion de un tirano.

Ha dispuesto que los cuerpos legislativos celebraran sus sesiones en puntos donde no acostumbraban á reunirse, distantes de su residencia, todo con el único objeto de molestar á los miembros de las Cámaras para que accediesen á los deseos de los gobernadores.

Ha disuelto repetidas veces y *continuamente* las Cámaras de los representantes, por haberse opuesto estas con la mayor energía y firmeza á que se violasen los derechos del pueblo.

Despues de la disolucion, ha prohibido que se formasen nuevas Asambleas, quedando por lo tanto el pueblo sin sus legisladores y espuesto á todos los peligros de una invasion ó de las conmociones populares.

Ha impedido el acrecentamiento de la poblacion de estos Estados, alterando las leyes que regian para la naturalizacion de los extranjeros, negándose á dictar otras para que se propagase la inmigracion.

Ha permitido que cese la administracion de justicia en algunos de estos Estados, rehusando aprobar ciertas leyes para establecer la autoridad judicial.

Ha dispuesto que *nuestros* jueces dependieran únicamente de la Corona, tanto por lo que toca á la provision de destinos como al pago de los sueldos.

Ha creado una infinidad de cargos nuevos, *por su propia autoridad*, enviando á estas colonias numerosos oficiales que solo sirven para esquilmar al pueblo.

Ha dispuesto que en tiempos de paz se mantuvieran en el pais ejércitos permanentes y *buques de guerra* sin el consentimiento de las respectivas legislaturas.

Ha intentado anteponer la autoridad militar á la civil, declarando la primera independiente.

nuevas garantías para su futura dicha y tranquilidad. Estas colonias han sufrido con paciencia mucho tiempo, mas ha llegado el caso en que se ven precisadas á *modificar* su primitivo sistema de gobierno. El rey actual de la Gran Bretaña nos ha inferido repetidos agravios, cometiendo usurpaciones cuyo único objeto era establecer una tiranía absoluta sobre estos estados, y en prueba de lo dicho sometemos á la opinion pública los hechos que han dado lugar á nuestras repetidas quejas.

Aprobado.

Aprobado.

Aprobado.

Aprobado.

Ha disuelto repetidas veces las Cámaras de los representantes, por haberse opuesto estas con la mayor energía y firmeza á que se violasen los derechos del pueblo.

Aprobado.

Aprobado.

Ha entorpecido la administracion de justicia, rehusando aprobar ciertas leyes para establecer la autoridad judicial.

Ha dispuesto que los jueces dependieran únicamente de la Corona, tanto por lo que toca á la provision de destinos como al pago de los sueldos.

Ha creado una infinidad de cargos nuevos, enviando á estas colonias numerosos oficiales que solo sirven para esquilmar al pueblo.

Ha dispuesto que en tiempos de paz se mantuvieran en el pais ejércitos permanentes sin el consentimiento de las respectivas legislaturas.

Aprobado.

Ha tratado de someternos á una jurisdiccion estraña á nuestras Constituciones y desconocida por nuestras leyes, aprobando las siguientes medidas: el acuartelamiento de un considerable número de tropas; la proteccion á los criminales que cometiesen delitos en estas colonias, dispensándoles el ser juzgados por nosotros; la prohibicion de comerciar con todas las partes del mundo; la imposicion de contribuciones sin nuestro consentimiento; la prohibicion de que nos juzguen nuestros jurados, disponiendo al mismo tiempo seamos conducidos á puntos lejanos para que se nos forme causa por supuestos crímenes; la abolicion de las leyes inglesas en una provincia vecina, donde se estableció un gobierno arbitrario, ensanchando los limites de aquella con el objeto de que pudiese dominar de una manera absoluta á estos Estados; la supresion de nuestras cartas y la anulacion de nuestras mas beneficiosas leyes, despues de alterar fundamentalmente la forma de nuestros gobiernos; y por último, la suspension de nuestras legislaturas, declarando al Parlamento autorizado para dictarnos leyes en todos los casos sin escepcion alguna.

El monarca ha renunciado á *reinar* en este pais, llamando á sus gobernadores, y retirándonos su alianza y proteccion.

Ha entorpecido la navegacion en nuestros mares y asolado nuestras costas, incendiando las poblaciones y causando la muerte de muchos habitantes.

Actualmente nos envia un numeroso ejército de mercenarios extranjeros para completar la obra de destruccion y tiranía empezada ya con una crueldad y perfidia indignas de una nacion civilizada.

Ha obligado á nuestros conciudadanos, cogidos prisioneros en alta mar, á que hiciesen armas contra su pais, convirtiéndolos asi en ejecutores de sus amigos y hermanos.

Ha tratado de armar contra nosotros á los indios, que, como es notorio, no tienen mas objeto al guerrear que la destruccion completa de sus enemigos.

Ha promovido la insurreccion y las traiciones entre nuestros conciudadanos, á los cuales confiscó luego sus bienes.

Ha provocado una guerra cruel y sangrienta, violando los mas sagrados derechos de la vida y de la libertad entre habitantes de un pueblo lejano que nunca le ofendieron, y á quienes cautivó para convertirlos luego en esclavos, esponiéndolos á sufrir una muerte miserable. Esta guerra de piratas, oprobio del poder constituido, es la que prosigue el rey CRISTIANO de la Gran Bretaña, que, resuelto á conservar ese mercado donde se compran y venden los HOMBRES, ha faltado á sus promesas al oponerse á cuantas medidas tuvieron por objeto suprimir aquel comercio infame. Y para que nada faltase á este cúmulo de horrores, ahora quiere el monarca armar contra nosotros á ese mismo pueblo, á fin de que compre la libertad de que antes le despojara, matando á sus amigos y hermanos. De este modo y atentando contra las VIDAS de pacíficos habitantes, trata de reparar los crímenes cometidos contra las LIBERTADES en otra época.

Ha tratado de someternos á una jurisdiccion estraña á nuestras Constituciones y desconocida por nuestras leyes, aprobando las siguientes medidas: el acuartelamiento de un considerable número de tropas; la proteccion á los criminales que cometieren delitos en estas colonias, dispensándoles el ser juzgados por nosotros; la prohibicion de comerciar con todas las partes del mundo; la imposicion de contribuciones sin nuestro consentimiento; la prohibicion *en muchos casos* de que nos juzguen nuestros jurados, disponiendo al mismo tiempo seamos conducidos á puntos lejanos para que se nos forme causa por supuestos crímenes; la abolicion de las leyes inglesas en una provincia vecina, donde se estableció un gobierno arbitrario, ensanchando los limites de aquella con el objeto de que pudiese dominar de una manera absoluta á estas colonias; la supresion de nuestras cartas y la anulacion de nuestras mas beneficiosas leyes, despues de alterar fundamentalmente la forma de nuestros gobiernos; y por último, la suspension de nuestras legislaturas, declarando al Parlamento autorizado para dictarnos leyes en todos los casos sin escepcion alguna.

El monarca ha renunciado á *gobernar* en este pais, retirándonos su proteccion para declararnos luego la guerra.

Aprobado.

Actualmente nos envia un numeroso ejército de mercenarios extranjeros para completar la obra de destruccion y tiranía empezada ya con una crueldad y perfidia, *de que apenas se hallar á ejemplo en las edades mas bárbaras, y que son* indignas de una nacion civilizada.

Aprobado.

Ha provocado disensiones intestinas, tratando luego de armar contra nosotros á los indios, que como es notorio, no tienen mas objeto al guerrear que la destruccion completa de sus enemigos.

Aprobado.

Aprobado.

Al dictarse tan opresoras medidas, hemos recurrido humildemente al trono, suplicando se atendiese á las justas quejas de este pueblo, pero nuestras repetidas solicitudes fueron siempre contestadas con nuevos agravios.

Un príncipe que por su carácter, revela el deseo de constituirse en tirano, no debe ser el jefe de un pueblo que quiere la libertad. Las futuras generaciones podrán apenas creer que un hombre tuviese el atrevimiento de fundar, en el corto espacio de doce años, un sistema de opresora tiranía sobre un pueblo que se constituyó bajo los principios de la libertad.

Guardando las mayores consideraciones á nuestros hermanos de la Gran Bretaña, les hemos advertido varias veces que su Parlamento *trataba de estender su jurisdiccion á estos Estados*, recordándoles al mismo tiempo las circunstancias que concurrieron en nuestra emigracion á este país. *Todo lo hemos hecho á espensas de nuestra sangre y tesoros, sin el auxilio de la riqueza y el poder de la Gran Bretaña, y si bien es cierto que al constituir nuestras diversas formas de gobierno, adoptamos un rey comun para perpetuar los vinculos de union y amistad con ese reino, no lo es menos que nuestra Constitucion no prevenia que nos sometiéramos al Parlamento, ni era tampoco nuestra intencion hacerlo.* Hemos apelado á la rectitud y magnanimidad de sus habitantes, *asi como á nuestra mútua amistad para que desaprobaban esas usurpaciones que podrian interrumpir la buena armonia en que siempre hemos vivido; pero ellos tambien se han hecho sordos á la voz de la justicia, pues cuando, con arreglo á sus leyes, han tenido ocasiones para separar de sus consejos á los que interrumpieron á nuestra armonia, les permitieron seguir en el poder por su libre eleccion. Y como si no bastara con eso, consienten que el jefe del Estado envíe contra nosotros no solo hombres por cuyas venas circula la misma sangre, sino tambien mercenarios extranjeros que tienen la mision de destruirnos. Estos hechos han dado el golpe de gracia á nuestro afectuoso cariño, y ahora la dignidad y el decoro nos obligan á renunciar para siempre á esos hermanos desnaturalizados. Trataremos en lo sucesivo de olvidar la amistad de otro tiempo, considerándolos como á los demás hombres, amigos en la paz, enemigos en la guerra. Juntos, hubiéramos podido ser un gran pueblo, pero ya que á ellos no les impulsa el amor á las libertades, dejémosles seguir su camino, mientras nosotros marchamos por el que conduce á la gloria y á la felicidad.*

En vista de lo manifestado, Nos los representantes de los Estados-Unidos de América, reunidos en el Congreso general, en nombre y con la autorizacion del buen pueblo de estos Estados, rechazamos y renunciamos toda alianza y sujecion á los reyes de la Gran Bretaña y á cuantos reclamaron en su nombre, y por lo tanto suprimimos y disolvemos las relaciones que puedan haber existido con el pueblo y el Parlamento de la Gran Bretaña, declarando por último á estas colonias Estados libres é independientes. *En calidad de tales, tenemos derecho para hacer la guerra, firmar la paz, contraer alianzas, establecer el co-*

Aprobado.

Un príncipe que por su carácter y sus actos revela el deseo de constituirse en tirano, no debe ser el jefe de un pueblo libre.

Guardando las mayores consideraciones á nuestros hermanos de la Gran Bretaña, les hemos advertido varias veces que su Parlamento queria obtener un *injustificable* dominio sobre nosotros, recordándoles al propio tiempo las circunstancias que concurrieron en nuestra emigracion á este país. Hemos apelado á la rectitud y magnanimidad de estos habitantes, *conjurándoles* en nombre de nuestra mútua amistad á que desaprobaban esas usurpaciones que iban á interrumpir inevitablemente la buena armonia en que siempre hemos vivido; pero ellos tambien se han hecho sordos á la voz de la justicia, y por lo tanto debemos insistir en una separacion que ya es de todo punto necesaria, considerándolos en adelante como á los demás hombres, enemigos en la guerra, amigos en la paz.

En vista de lo manifestado, Nos los representantes de los Estados-Unidos de América, reunidos en el Congreso general, *apelando al Supremo Juez del universo, que conoce la rectitud de nuestras intenciones*, y en nombre y con la autorizacion del buen pueblo de estas Colonias, *declaramos solemnemente, que las Colonias Unidas son y deben ser Estados libres é independientes, y que por lo tanto no están sujetas por compromiso alguno á la Corona británica, debiendo en su consecuencia disolverse los lazos políticos que con ella nos unian.* Considerándonos, pues, Estados libres é independientes, tenemos derecho para ha-

mercio y tomar parte en todos esos actos á que nos autoriza nuestra condicion de hombres libres.

En confirmacion de lo dicho, ofrecemos mútuamente nuestras vidas y haciendas para el mantenimiento de la presente Declaracion.

Las palabras suprimidas en la minuta original, asi como las que luego añadió el Congreso, se indican con letra bastardilla. Hé aquí los nombres de los miembros que firmaron la Declaracion de la independencia.

Juan Hancock, PRESIDENTE.		Francisco Hopkinson.	Juan Hart.
New-Hampshire.		Abraham Clark.	
Josias Bartlett.	Mateo Thornton.	Pennsylvania.	
Guillermo Whipple.		Roberto Morris.	Jaime Smith.
Massachusetts-Bay.		Benjamin Rush.	Tomás Nelson.
Samuel Adams.	Roberto Treat Paine.	Benjamin Franklin.	Francisco Lightfoot Lee.
Juan Adams.	Elbridge Gerry.	Juan Morton.	Carter Braxton.
Rhode-Island, etc.		Jorge Clymer.	
Estéfano Hopkins.	Guillermo Ellery.	Carolina del Norte.	
Connecticut.		Guillermo Hooper.	Juan Penn.
Rogerio Sherman.	Jorge Taylor.	José Hughes.	
Samuel Huntington.	Jaime Wilson.	Maryland.	
Guillermo Williams.	Jorge Ross.	Samuel Chase.	Tomás Stone.
Oliverio Wolcott.		Guillermo Paca.	Cárls Carroll de Carrollton.
Delaware.		Virginia.	
César Rodney.	Jorge Reed.	Jorge Wythe.	Tomás Jefferson.
Tomás M'Kean.		Ricardo Henry Lee.	Benjamin Harrison.
Nueva-York.		Carolina del Sur.	
Guillermo Floyd.	Francisco Lewis.	Eduardo Rutledge.	Tomás Lynch.
Felipe Livingston.	Lewis Morris.	Tomás Heyward.	Arturo Middleton.
Nueva-Jersey.		Georgia.	
Ricardo Stockton.	Juan Witherspoon.	Button Gwinnett.	Lyman Hall.
		Jorge Walton.	

EXTRACTO DEL DISCURSO PRONUNCIADO EL 4 DE JULIO DE 1831. POR JUAN QUINCY ADAMS.

La dependencia á que estaban sujetas las colonias cuando el Parlamento británico declaró que tenia derecho para dictarles leyes en todos los casos sin escepcion, proyectando al mismo tiempo crear ciertos impuestos, era una dependencia fundada tan solo en pergaminos y proclamas no sancionados por las leyes de la naturaleza, y que reprobaba la sana razon. Las colonias se sometieron, sin embargo, á ella en tanto que se les permitió disfrutar de los derechos que les correspondian como á súbditos ingleses, pero como la medida adoptada por el Parlamento para sujetarles á un impuesto sin tener representacion alguna, era una violacion directa de sus derechos, los actos de aquel cuerpo se discutieron primero con razones y se resistieron luego con la fuerza. Diez años de controversia y uno de guerra civil pre-

cedieron á la declaracion de que «Las Colonias Unidas, son y deben ser por derecho Estados independientes, y que por lo tanto han de considerarse libres de compromiso alguno con la Corona Británica, debiendo suprimirse por completo toda clase de relaciones con la Gran Bretaña.»

Las colonias se habian unido antes de la Declaracion y tambien antes de que comenzase la guerra. En dicha Declaracion se espuso que las Colonias Unidas eran Estados libres é independientes, pero no que lo fuesen cada una de aquellas hallándose separada de las demás. En la Constitucion de Massachusetts se consigna que la entidad politica está formada por una asociacion voluntaria de individuos, cuyo principal objeto es cuidar que el pueblo sea gobernado por ciertas leyes que produzcan el bienestar y la felicidad